

BRASIL - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COCO DESECADO

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 12 de febrero de 1997, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

---

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El Brasil notificó el 16 de diciembre de 1996 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo en este asunto; por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el viernes 14 de febrero de 1997. Teniendo en cuenta i) la prórroga de los plazos para presentar las comunicaciones escritas, solicitada conjuntamente por los participantes con objeto de tener en cuenta las vacaciones de Navidad en la OMC, y ii) el tiempo necesario para la traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 14 de febrero de 1997. Estimamos que el informe se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el viernes 28 de febrero de 1997.